



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2014-00639**-00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES: LUZ MARÍA DAZA CORREA Y OTROS
CAUSANTES: ROSA DOLORES COTES CALDERÓN Y RUDECINDO ELÍAS DAZA VEGA

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informó que una vez verificado el número de cédula de ciudadanía que le fue remitido del señor Rudecindo Elías Daza Vega, no corresponde al del causante, por lo que solicitaron remitir copia del acta de defunción para aclarar el número de cédula, como también solicitaron copia de los inventarios y avalúos de los bienes debidamente firmados por el abogado que lleva el proceso de sucesión, para proceder a realizar la investigación respectiva.

De igual forma, expresaron que la causante Rosa Dolores Cotes Calderón tiene la obligación formal de presentar la declaración de Renta y Complementarios por las vigencias 2018, 2020 y 2021, toda vez que revisada la información exógena, se encontraron montos que superan los topes establecidos para declarar por dichos años.

Ante tal circunstancia, se estima oportuno aclararle a la DIAN que el acta de defunción del señor Rudecindo Elías Daza Vega no reporta su número de cédula, este (C.C. 1.785.903) se extrajo del registro civil de nacimiento de la señora Luz Marina Daza Correa, el cual se puede contrastar con la consulta de antecedentes judiciales de la Policía Nacional; documento electrónico que se ordena remitir a la entidad junto con el acta de defunción y los inventarios y avalúos de bienes presentados en este proceso, para su conocimiento y fines pertinentes.

De otro lado, póngase de presente a todos los herederos y demás interesados el contenido del oficio No. 124201272-0269 del 28 de febrero de 2023 remitido por la DIAN (visible en el PDF 10DianSolicitaInformacion del cuaderno C04Principal del expediente digital), en aras de que adelanten las gestiones pertinentes y cumplan con las previsiones legales mencionadas en proveído anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

LJM

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dea70fbd78be2932ecdd6283f8e53edf8979274b50f411e7c70a135b1eaa664**

Documento generado en 03/05/2023 04:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>